



Al contestar cite el No. 2024-01-265744

Tipo: Salida Fecha: 22/04/2024 03:12:23 PM
Trámite: 16039 - ADJUDICACION DE BIENES
Sociedad: 901087750 - PRESTNEWCO SAS EN Exp. 88405
Remitente: 405 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACION 1
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 405-005415

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Prestnewco SAS en liquidación judicial

Liquidador
Alberto Peláez Villada

Asunto
Adjudicación de bienes

Proceso
Liquidación Judicial

Expediente
88405

I. ANTECEDENTES

- Mediante providencia 2022-01-891438 del 12 de diciembre de 2022, la Superintendencia de Sociedades, ordenó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad, Prestnewco SAS, En Liquidación Judicial Simplificada identificada con NIT 901.087.750, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos previstos en el Decreto Legislativo 772 de 2020, impartiendo las órdenes correspondientes.
- Mediante providencia 2024-01-148499 de 19 de marzo de 2024, este Despacho aprobó la calificación y graduación de créditos e inventario de activos a valor neto de liquidación de la sociedad Prestnewco SAS, en liquidación judicial simplificada, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.
- Mediante memorial 2024-01-171638 de 2 de abril de 2024, el liquidador de la concursada, presentó el proyecto de adjudicación de bienes para ser sometido a consideración del juez del concurso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo a la información suministrada por la auxiliar de la justicia, el activo liquidable de la concursada se conforma así:

No.	TÍTULO	VALOR
400100008756659		\$567.000
TOTAL ACTIVO PARA ADJUDICAR		\$4.000.000

Gastos de Administración (Se cancelan parcialmente en efectivo)

CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR	VALOR A PAGAR
Contribución año 2023	Superintendencia de Sociedades	\$1.160.000	\$35.251

Custodia de archivo	SAD Sistema de Archivo Documental SAS Auto 2023-01-717012 de 7 de septiembre de 2023	\$4.165.000	\$126.568
Indemnización Laboral	Juan David Castro Sáenz CC. 1.093.795.655	\$13.333.333	\$405.181
TOTAL		\$18.658.333	\$567.000

Una vez cancelados los gastos de administración, se agota el activo liquidable, quedando un saldo insoluto por este concepto de \$18.091.333.

En consecuencia, el Despacho considera que el presente proyecto de adjudicación, se ajusta a la prelación de pago establecido en los artículos 58 y 71 de la Ley 1116 de 2006, advirtiendo al liquidador que una vez ejecute la adjudicación de bienes detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de prueba idónea, copia de los comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador de la sociedad, así como la remisión de la rendición de cuentas finales dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 1,

RESUELVE

Primero. Aprobar la adjudicación de bienes de la sociedad Prestnewco SAS, En Liquidación Judicial, de conformidad con lo establecido en esta providencia.

Segundo. Advertir a los acreedores beneficiarios que opten por no aceptar la adjudicación que deberán informarlo al liquidador dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia de adjudicación de bienes, según lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006.

Tercero. Advertir al liquidador que deberá estar atento al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006 en cuanto a la readjudicación de bienes, si a ello hubiere lugar y a la presentación de la rendición final de cuentas

Cuarto. Requerir al liquidador de la concursada para que presente los soportes que acrediten los pagos de los gastos de administración relacionados en la parte considerativa y que hacen parte de la adjudicación aprobada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se hagan efectivos los títulos de depósito judicial.

Quinto. Advertir al liquidador que vencido el término para la entrega de los bienes deberá presentar la rendición de cuentas finales de que trata el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes

Sexto. Advertir al liquidador que la rendición de cuentas finales deberá ser presentada teniendo en cuenta la circular externa No 100-000001 de febrero de 2010, esto es, el informe 28 allegado de manera física junto con los documentos adicionales.

Séptimo. Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 y artículo 5° del Decreto 2785 de 2008, incorporado al Decreto Único del Sector1074 de 2015.

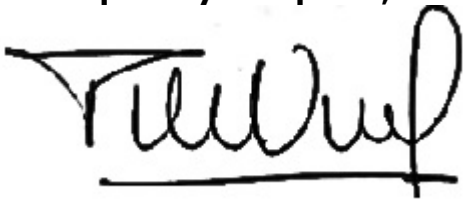
Octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo judicial, proceder con la autorización de pago, a través del portal web transaccional del Banco Agrario, del siguiente título de depósito judicial, a favor de la persona natural, Alberto Peláez Villada, liquidador de la concursada identificado con cédula No. 79.427.524.

No. TÍTULO	VALOR
400100008756659	\$567.000

Noveno. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, una vez sea efectuada la transacción de autorización de pago, proceda a comunicar la misma al doctor Alberto Peláez Villada, al correo electrónico, liquidacionesjudiciales@verifica.com.co

Décimo. Librar por parte del Grupo de Apoyo judicial, el oficio correspondiente a la Cámara de Comercio, para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior

Notifíquese y cúmplase,



URBINA VILLALOBOS PILAR DEL SOCORRO
Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación 1
TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
RAD. 2024-01-171638